

confirmado, ni el teniente Individo, al Ayuntamiento y por Presidentes respectivamente mandando
S. M. que continuen todos los lugares en los
Ayuntamientos de quienes actualmente se com-
pone. Examinare ahora si por el hecho
de mandarle S. M. que continuen los Jueces
afrontados por ahora con el nombre
de Alcaldes Mayores o Corregidores, se entien-
de haberles concedido la misma Jurisdic-
cion y autoridad facultada por las Leyes
del Reyno. El Rey sabe a cuan se es-
tiende su poder. Tiene bien clara y viva
el que se concedido ha aqui a los Alca-
des Mayores y Corregidores del Reyno; i porque pues
no dijo S. M. nombre por Corregidor y Alcaldes
Mayores de los Jueces afrontados por el Parti-
do por conservar toda la plenitud de su
poder? por que no se era suficiente; y
si quisio manifestar lo odioso de la cosa
dad otros Jueces contrario a lo establecim-
iento antiguo, y extinguir el nombre de ayuntamiento
de los Alcaldes Mayores o Corregi-
dores, mas sin ignorar cosa alguna en
el conocimiento de su poder. Si S. M. hubiera

